



LIGA VILLAMARIENSE DE BABY FÚTBOL

REGLAMENTO 2026

REGLAMENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAMPEONATO OFICIAL FUTBOL INFANTIL FEMENINO L.V.B.F. Y TABLA GENERAL DE MULTAS.

ART. 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplicara a las infracciones y/o faltas que se cometieran en jurisdicción de Villa María y localidades donde se disputen los partidos de fútbol correspondientes a fechas de torneos organizados por la L.V.B.F. estableciéndose condiciones generales para la práctica de futbol femenino infantil.

Ninguna falta al espíritu de corrección y disciplina, para cuya preservación, se dicta este Reglamento General y Tabla de multas, quedaran sin pena. Cualquier caso reprobable que no esté aquí especialmente previsto, el Tribunal de Penas aplicará castigo por analogía y/o extensión, de acuerdo con su criterio. NO SE PODRA UTILIZAR VIA JUDICIAL HASTA NO AGOTAR LAS VIAS ADMINISTRATIVAS ESTIPULADAS POR EL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LIGA VILLAMARIENSE DE BABY FUTBOL.

ART. 2º: TERMINOLOGÍA

Los términos falta o infracción, delegados o asistente deportivo, están usados indistintamente y con idéntico significado en este reglamento. Del mismo modo los términos fecha o partido serán utilizados indistintamente y con idéntico significado en este reglamento y en las resoluciones que tome el Tribunal de Penas, entendiéndose por ello la fecha completa, sin distinción de partido por categoría.-

El término Tribunal de Penas o Tribunal de Disciplina se usarán en forma indistinta y con igual significado.

ART. 3º: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

La Comisión Directiva de la L.V.B.F. podrá modificar las disposiciones del presente Reglamento, hasta 15 días antes del comienzo del Torneo Oficial, convocando a Asamblea especial, conjuntamente con el Cuerpo de Delegados, informando sobre los puntos que pretende variar, haciéndose constar en el Reglamento día y mes de su modificación y aprobación.

SECCIÓN I: REGLAS DE TORNEOS.

ART. 4º: FORMA DE DISPUTA DEL TORNEO ANUAL OFICIAL DE LA LVBF.

El Torneo Anual Oficial se dividirá en dos (2) Campeonatos, denominados APERTURA Y CLAUSURA.

TORNEO APERTURA 2026. Para la disputa del Torneo Apertura será de aplicación, lo siguiente:

Se sorteará todos contra todos y se disputarán partidos de IDA y VUELTA a catorce fechas.

Al finalizar la fecha catorce, la tabla general queda conformada teniendo en cuenta los reglamentos de AFA, obteniendo posiciones del 1º hasta el 8º, quedando finalizada la etapa clasificatoria.

Posteriormente, se disputarán cuartos de final de la siguiente manera, el 1º contra el 8º, el 2º contra el 7º, el 3º contra el 6º y el 4º contra el 5º, con ventaja deportiva para los cuatro mejores clasificados en la etapa clasificatoria, entiéndase como ventaja deportiva, que el equipo peor clasificado, deberá ganar para pasar a la siguiente ronda, caso contrario, de empatar o perder el equipo que pasa a la siguiente ronda es el mejor clasificado en la etapa clasificatoria.

En los cuartos de final se eliminan cuatro equipos, los restantes, manteniendo el orden obtenido en la etapa clasificatoria, se enfrentarán de la siguiente manera: el mejor clasificado contra el peor clasificado y los restantes entre si. En esta instancia de semifinales, no habrá ventaja deportiva, en el caso de empatar, se define por penales como lo estipula el reglamento para estos casos.

Los ganadores de las semifinales, se enfrentan en la final para definir el campeón y subcampeón del torneo apertura 2026. En esta instancia, no hay ventaja deportiva, en el caso de empatar, se define por penales como lo estipula el reglamento para estos casos.

Excepcionalmente el Torneo Clausura será organizado 15 días antes de la finalización del Torneo Apertura.

PUNTUACION: DOS (2) puntos por partido ganado; UNO (1) por empate; CERO (0) por partido perdido.

Desempate en la primera posición:

A) En el supuesto de empate entre **dos (2)** equipos, definición con un partido en cancha neutral.

B) En el supuesto de empate entre tres (3) o más equipos se observarán las siguientes reglas: Resultados entre sí; Diferencia de goles; Diferencia de goles a favor; Diferencia de goles en contra; sorteo.

C) Finales. Definición en caso de igualdad. En el caso de finalizar el encuentro igualado se jugará un alargue al finalizar el partido, de (10) minutos divididos en (2) tiempos de (5) minutos cada uno; de persistir la igualdad, se ejecutarán penales. La serie será de (5) penales, ejecutados por distintas jugadoras, siempre de los que finalizaron el encuentro. De continuar la igualdad se ejecutarán series de (1) por bando, hasta definir. Agotados las jugadoras ejecutores, se repetirá la ejecución con las mismas jugadoras que finalizaron el encuentro, pudiendo variar el orden en que lo hicieron en primera instancia. Antes de la ejecución de penales, las jugadoras suplentes y las que se fueron reemplazadas deberán retirarse del campo de juego.

ART. 5º: TIPOS DE TORNEOS:

a) TORNEOS OFICIALES:

Serán los correspondientes a torneos estables anuales fijados en el presente reglamento, o los que organice la liga con carácter obligatorio u opcional para todos los Clubes. El año deportivo o temporada oficial se computa desde 01 DE ENERO, hasta la finalización del mismo, así concluyera después del treinta y uno (31) de Diciembre de dicho año.-

b) TORNEOS AMISTOSOS:

Son los organizados por los Clubes Afiliados a la L.V.B.F. Deberán peticionarse por nota a la Comisión Directiva, quien los autorizará conforme a las posibilidades que permita el torneo oficial.-

Habiendo más de un (1) pedido, se dispondrá su adjudicación mediante un sorteo, en el que tendrán prioridad quienes no fueron favorecidos en anteriores oportunidades. Quienes lo soliciten por vez primera estarán en las mismas condiciones que estos últimos.-

Se regirán por el Reglamento General y de Torneos de la L.V.B.F.-

Las sanciones que impongan los árbitros, se elevarán para su consideración al Tribunal de Penas de la L.V.B.F.-

Queda terminantemente prohibida la realización de torneos y/o partidos amistosos durante la disputa de un torneo realizado por la L.V.B.F. Los Clubes que NO acaten dicha disposición, serán sancionados con el ART. 97º de la Tabla

General de Multas. De mediar reincidencia, el Club reincidente será objeto de desafiliación no pudiendo reingresar a la L.V.B.F. por el término de cinco (5) años.-

ART. 6º: INCORPORACIÓN DE EQUIPOS

En el caso que haya equipos que deseen ingresar en el campeonato organizado por la L.V.B.F, deberán presentar su solicitud antes la Comisión Directiva de la L.V.B.F. Esta será la encargada de evaluar a los aspirantes y decidir o no su participación. Antes de tomar su determinación podrá, a su criterio, poner a debate en Reunión de Delegados.

En caso de situaciones excepcionales, la Comisión de la L.V.B.F. se reunirá, cuando lo crea conveniente y a través de Asamblea, para resolver algún caso particular.-

ART. 7º: PARTICIPACIÓN EN OTROS TORNEOS

Los Clubes Afiliados no podrán jugar ningún tipo de campeonato con equipos no afiliados a la L.V.B.F. durante la disputa del torneo oficial, sin previa autorización de la L.V.B.F. Los Clubes que no acaten dicha disposición serán sancionados con el ART. 96 de la Tabla General de Multas.-

ART. 8º: DEROGADO

SECCIÓN II: DE LOS PLANTELES - FICHAJES – CARNET Y PASES

ART. 9º: FICHAJE DE JUGADORAS:

El período de fichaje se abrirá según decisión de Comisión Directiva, y quedará cerrado siete (7) días antes de la fecha fijada para la disputa de la primera fecha. La Comisión Directiva de la L.V.B.F. dispondrá el cronograma que deberán respetar los clubes afiliados. Para el caso del torneo Clausura, la apertura del libro se fijará según decisión de Comisión Directiva, y se cerrará el día anterior al inicio del mismo, en horarios que la misma determinará.

Cada club deberá presentar en los plazos fijados, toda la documentación debidamente completada y con la totalidad de los requisitos que la Comisión Directiva fije previamente al inicio del fichaje. En caso contrario, se rechazará el fichaje, debiendo traer la documentación completa antes del cierre del libro de pases.

Además de la documentación correspondiente a la Liga Villamariense de Baby Fútbol, cada fichaje deberá ser acompañado del certificado de Evaluación Médica para la Mediana y Alta Competencia (EMMAC) Y/O EL EXAMEN PRE COMPETITIVO EPC ABALADO POR LA LIGA VILLAMARIENSE DE BABY

FUTBOL EN CONVENIO CON QUIEN CORRESPONDA vigente para el calendario deportivo a iniciarse, o por otro certificado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba disponga en reemplazo de este en el futuro.

La Comisión Directiva de la L.V.B.F., podrá, en casos excepcionales y debidamente fundados, autorizar la inscripción de alguna jugadora fuera de los plazos establecidos, debiendo comunicar dicha resolución al plenario de delegados, sin que exista posibilidad de rever la medida.

Cada Club podrá inscribir como máximo **DOCE (12)** jugadoras, con un mínimo de **NUEVE (9), EN LAS 2 CATEGORIAS MAYORES. EN LA CATEGORIA MENOR EL LIMITE SERA DE CATORCE (14)**, sin restricciones de límites de zona.

ART. 10º: CARNETS

Es el carnet que se les otorgará a todas las jugadoras posibilitando su identificación.

ART. 11º: PASES - DERECHO DE FORMACION

- a) **TORNEO APERTURA:** Se podrá realizar pases sin limitaciones de cantidad. Sin embargo, los jugadoras que no sean considerados libres según el punto a) de este artículo, podrán cambiar de club en tanto y en cuanto abonen los derechos de formación o de “pase” al club del cual se retira. El monto correspondiente deberá ser abonado, sin excepción, en el momento de realizar el fichaje en el nuevo club, de lo contrario, el mismo no será autorizado.

Para el caso de que un club detecte el fichaje de una jugadora cuyos padres le adeuden multas impuestas por el Tribunal de Penas a su institución, podrá solicitar a la Comisión Directiva la suspensión del fichaje. También podrá solicitar la suspensión del fichaje en caso de que no le haya sido devuelta la ropa del club O MANTENGA DEUDA EN CUOTA SOCIAL. En este caso, será responsabilidad del club implementar el registro de la entrega de ropa a sus jugadoras. Caso contrario no se podrá objetar el fichaje. CABE DESTACAR QUE EL CLUB DEBE FUNDAMENTAR LA DEUDA PRESENTANDO NOTA FIRMADAS POR LAS AUTORIDADES.

- b) **TORNEO CLAUSURA:** Una vez finalizado el Torneo Apertura, los Clubes podrán dar de baja a las jugadoras que deseen de sus planteles, pudiendo fichar solo dos (2) jugadoras en cada categoría en las 4 categorías mayores, en la restante categoría oficial (la menor) se podrán fichar hasta cuatro (jugadoras) En esta instancia, y hasta la fecha de cierre del Libro de Pases, sólo podrán incorporar los siguientes jugadoras:

- b.1) Aquellos que sean considerados **LIBRES**, es decir, que no hayan fichado en ningún club en todo el transcurso del torneo apertura.

b.2) Los que habiendo fichado para algún club en el torneo APERTURA, no hayan firmado “Planilla de Partido” en las últimas TRES (3) fechas del Torneo. Este fichaje se realizará previo pago del PASE correspondiente a la institución de la que se retira. Y en caso que se hubiesen firmado todas las planillas el pase sera doble.

ART. 12º: JUGADORAS DADOS DE BAJA

Todos las jugadoras que fueron dados de baja por un Club al finalizar el torneo Apertura o durante la disputa del Clausura, NO podrán participar en partidos oficiales y/o amistosos y/o promocionales para otra Institución afiliada a la L.V.B.F. La jugadora dada de baja puede practicar libremente en el club que elija. En caso de jugadoras no dados de baja por sus clubes, deberán ser autorizados por el club en el que está fichado, quien podrá denegar la solicitud, fundamentando debidamente su decisión. En caso de conflicto, corresponderá la decisión a la Comisión Directiva.

ART. 13º: UTILIZACIÓN de JUGADORAS de OTRO CLUB

Durante el año deportivo, en torneos oficiales y/o amistosos organizados por la L.V.B.F, las jugadoras que participen en otros Clubes afiliados y que luego pretendan ser fichados por los mismos, podrán ser inscriptos previo pago del pase equivalente al doble del que se hubiere estipulado. El Club interesado en el pago del pase deberá acompañar las pruebas que fundamente su solicitud.

ALIANZAS: Excepcionalmente y durante todo el año 2021 se autoriza la conformación de planteles y/o categorías bajo la modalidad de “alianzas” entre clubes debiendo estar identificada en el respectivo carnet.

ART. 14º: DEROGADO

SECCION III: DEL CAMPO DE JUEGO, BALONES Y VESTIMENTA

ART. 15º: DIMENSIONES

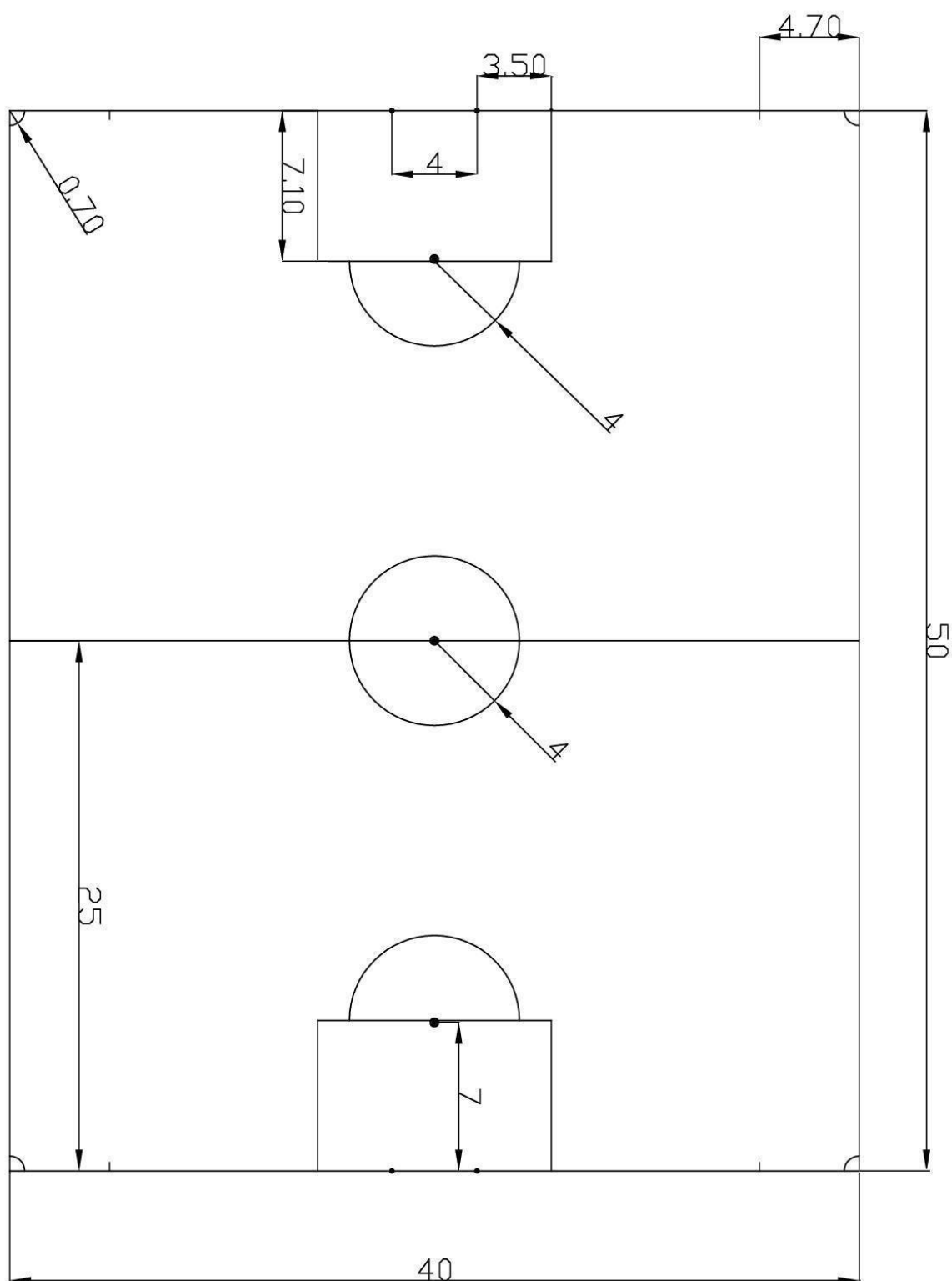
El campo de juego tendrá una única medida de cincuenta (50) metros de largo por cuarenta (40) metros de ancho.-

ART. 16º: MARCACIÓN

La marcación deberá ser efectuada con líneas de fácil visualización y de un ancho NO superior a doce centímetros (0,12 cm.).-

En cada esquina del campo de juego se colocará sobre un palo flexible de un metro (1m.) un banderín de igual color, el que no deberá tener partes que puedan lastimar. El centro del campo de juego estará visiblemente marcado con un punto y tomando este como centro se marcará una circunferencia de cuatro metros (4 metros) de radio.-

- **Área Penal:** En cada extremo del campo y a una distancia de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 metros) de cada poste del arco, se trazarán dos (2) líneas perpendiculares a la línea de gol, que penetraran siete metros con diez centímetros (7,10 metros) en el campo de juego y se unirán en sus extremos mediante otra línea. En cada área penal se marcará en forma visible un punto que estará situado a siete metros (7 metros) de la línea de gol, desde el cual se ejecutará el puntapié penal. Tomando como vértice el punto señalado se trazará hacia fuera del área penal una semicircunferencia de cuatro metros (4 metros) de radio.-
- **Área de Esquina o Corner:** Tomando como centro el punto del banderín y con un radio de setenta centímetros (0,70 cm.) se marcarán cuatro (4) arcos de circunferencia, en cada una de las esquinas del campo de juego. A su vez se marcará, tomando como punto de medición el banderín sobre la línea de fondo, una línea a cuatro metros con setenta centímetros (4,70 cm.) lugar donde podrá ubicarse un jugador cuando se realicen los tiros de esquina.-
- **Área Especial:** Sobre los laterales de la cancha, se marcará un sector especial de cuatro metros (4 metros) por un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros) destinado a la ubicación del Cuerpo Técnico y jugadoras suplentes.-
- **Arcos:** Estarán formados por dos (2) postes verticales, separados entre sí por una distancia de cuatro metros (4 metros) de luz y unidos en sus extremos superiores por un travesaño horizontal de dos metros (2 metros) de luz desde el suelo. Contarán con una red enganchada en los travesaños y postes, fijadas al suelo por detrás de los arcos.-
- **Cercado Perimetral:** El mismo será un tejido olímpico que deberá tener como mínimo un metro con ochenta centímetros (1,80 metros) de altura y, deberá encontrarse instalado a un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros) como mínimo de la línea demarcatoria del campo de juego.-



LAS MEDIDAS ESTAN EXPRESADAS EN METROS
LA ALTURA DE LOS ARCOS ES DE 2 METROS DE LUZ DESDE EL SUELO

ART. 17º: DISPOSICION DE CANCHAS

La L.V.B.F. puede disponer de los campos de juegos de los Clubes Afiliados, quienes tendrán la obligación de mantenerlos en condiciones reglamentarias.-

ART. 18º: COMISIÓN DE INSPECCIÓN

La Comisión Directiva de la L.V.B.F., dispondrá de una Comisión Especial, a elegirse en Reunión de Delegados, para determinar el estado de las canchas y la suspensión de una fecha, ante imprevistas situaciones.- La Comisión deberá estar formada por al menos 3 miembros, que surgirán de la Comisión Directiva y el Cuerpo de Delegados. Estará presidida por el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Directiva, y tendrá doble voto en caso de empate en las decisiones.

ART. 19º: INSPECCION DE CANCHAS

La Comisión Especial prevista en el ART. anterior será la encargada de la Inspección de campos de juegos, y de efectuar un informe del estado de los campos a la Comisión Directiva. A esta comisión se le sumarán los miembros del Tribunal de Penas que lo deseen.

ART. 20º: ESTADO DEL CAMPO DE JUEGO

La Comisión de Inspección de campos de juego, podrá durante el calendario deportivo anual aprobado por la LVBF, verificar su estado y habilitar los campos de juegos, siempre que se constate las siguientes condiciones:

- a) El terreno de juego no debe poseer elementos extraños a la tierra y césped que hipotéticamente pueda producir lesiones a los niños al caerse.-
- b) Debe poseer alambrado olímpico perimetral conforme lo establece el ART. 16º.-
- c) Las instalaciones complementarias deben contar con baños en buen estado de construcción y uso como así también deberán estar higiénicos, además de poseer agua potable para el uso de los jugadores y público en general.-
- d) En partidos nocturnos, el nivel de luz mínimo se debe constatar leyendo sin inconvenientes la escritura a máquina de un papel oficio.-

Durante el desarrollo de un torneo y cuando la liga lo crea necesario podrá inspeccionar los campos de juego por medio de la Comisión respectiva. Si no se encuadra dentro de lo establecido por el presente artículo, la Comisión Directiva podrá inhabilitar la cancha hasta su reacondicionamiento.

ART. 21º: PELOTA DE FUTBOL.

Para los Torneos Oficiales, el balón será el número denominado “CINCO” (5) para las 2 categorías mayores y del “CUATRO” (4) para las categorías menores y del TRES (/3) para la categoría denominada “Escuelita”.

ART. 22º: INDUMENTARIA DE LAS JUGADORAS – COMPONENTES

Cada jugadora deber estar vestida con camiseta, pantalón corto, medias y calzado. En todas las categorías, será obligatorio el uso de canilleras protectoras, y en caso de no acatar dicha orden será excluido del plantel no pudiendo ingresar al campo de juego por ese partido. El árbitro será responsable de hacer cumplir esta disposición a ambos clubes antes del inicio del encuentro.-

- a) **CAMISETA:** Cada una deberá llevar bien visible, de manera que contraste con el color de la camiseta, un número identificador. El mismo no podrá estar repetido en el plantel de la categoría.-

La portera llevará colores diferentes que lo distinga de las jugadoras de su Club, y no deberá prestar a confusión con los colores del Club adversario, así también tendrá la opción de usar pantalones largos.-

Cuando los colores de ambos equipos son similares, el club local tendrá la obligación de cambiar la camiseta.- las camisetas no podran llevar numeros mas grande que del 1 al 15.esto se tomara en cuenta a partir de la categoria 2017/18/19, la excepcion sera solo para la categoria que se retira (numero y nombre). ADEMAS SE PODRA UTILIZAR CALZA Y REMERA DE COLOR NEGRO TERMICA, NO POLERA/ O CON CUELLO

- b) **CALZADO:** Se deberá usar zapatillas o botines con cubierta de cuero y tapones que NO lastimen en el roce. En calzados de tapones cambiabiles, los mismos deberán ser tapones de plástico.-

Queda terminantemente prohibido el uso de calzado con tapones de aluminio, esto será controlado por el árbitro y/o Delegados los que solicitarán el cambio de calzado (botines) al o las jugadoras y en caso de no acatar dicha orden será excluido del plantel no pudiendo ingresar al campo de juego por ese partido.-

ART. 23º: INGRESO al CAMPO de JUEGO

En todas las categorías cada equipo ingresará al campo de juego con **SIETE (7)** jugadoras **TITULARES** con un maximo de **CINCO (5)** suplentes. Los cambios serán libres una vez completado el ingreso de las jugadoras suplentes y las jugadoras suplentes una vez ingresadas no pueden ser sustituidas, salvo por una lesion corroborada por un paramedico, las jugadoras que salieron solo pueden volver a ingresar por una titular. (TODA NIÑA QUE FIRME PLANILLA DEBERA JUGAR UN MINIMO DE 10 MINUTOS PUDIENDO COMPUTARSE ENTRE LOS DOS TIEMPOS, SIN EXCEPCION)

BANCO DE SUPLENTE: El banco de suplentes estará integrado hasta cinco (5) suplentes, un (1) Técnico y un (1) Ayudante de Campo. No podrán ingresar al banco de suplentes y sus alrededores menores que no pertenezcan a la categoría,

salvo dos (2) alcanza pelotas que deberán estar individualizados con pecheras distintivas.

CONTROL DE CARNETS: Los delegados de cada club están obligados a realizar el control del respectivo carnet, a las jugadoras del club oponente al ingresar estos al campo de juego. En el caso que un club no respetara dicha disposición, el mismo será sancionado con el artículo 99 correspondiente a la tabla general de multas.

CANTIDAD MÍNIMA de JUGADORAS: Ningún equipo podrá iniciar un partido con menos de cinco (5) jugadoras.-

ART. 24º: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

En todos los cotejos patrocinados por la L.V.B.F. queda expresamente prohibido el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.-

La violación al presente será sancionado según el ART. 111 de la Tabla General de Multas, duplicándose en caso de reincidencia.-

ART. 25º: BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Club local tendrá la obligación de disponer de un botiquín de primeros auxilios y de una camilla para una eventual lesión del o los jugadores. La violación al presente artículo será sancionado conforme el ART.111 de la Tabla General de Multas.-

SECCIÓN IV: DE LOS PARTIDOS

ART. 26º: RESPONSABILIDADES DEL CLUB LOCAL

La organización de todo lo inherente al partido es responsabilidad del club que actúa como local, entre, las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Gestionar y controlar la venta de entradas A estos efectos, se deja establecido que será obligatorio el pago de la correspondiente entrada, desde los quince (15) años cumplidos.
- b) Que la cancha esté debidamente marcada, las redes colocadas y en condiciones y que estén colocados los banderines de corner.
- c) Prestar colaboración, asistir y aceptar cualquier orden o sugerencia que pudieran necesitar, solicitar y/o manifestar las autoridades de la Liga.-
- d) Que los balones que deberán estar a disposición del árbitro estén en correctas condiciones de mantenimiento.
- e) Que dentro del campo de juego se encuentren solamente las personas

autorizadas según lo dispuesto por el ART. 23.

- f) Es obligatoria la presencia de un paramédico/a o enfermero /a en cada cancha, siendo responsabilidad del club local su contratación.

ANEXO PARAMÉDICOS

A LOS FINES DE UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS JUGADORAS, ES OBLIGACIÓN DE LOS CLUBES LA CONTRATACIÓN DE PARAMÉDICOS/AS Y O ENFERMERO/A, ESTOS DEBERÁN ACREDITAR TÍTULO HABILITANTE OTORGADO POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA, DEBEN PRESENTAR CERTIFICADO O HABILITACIÓN EN TODA JORNADA OFICIAL.

LOS PARAMÉDICOS /AS DEBERÁN ESTAR PRESENTES 15 M ANTES DE LA HORA FIJADA PARA EL INICIO DE LA JORNADA, DEBIENDO PRESENTAR LA TOLERANCIA DE 15 M DEL HORARIO OFICIAL PARA EL INICIO DEL PRIMER PARTIDO, TIEMPO QUE SE OTORGA EXCLUSIVAMENTE A LOS CLUBES. ANTE LA LLEGADA TARDE DEL PARAMÉDICO/A, LA MESA DE CONTROL DEBERÁ INFORMAR EN LA PLANILLA DE CIERRE, A LOS FINES QUE EL TRIBUNAL CONOZCA LA SITUACIÓN Y TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIA.

ART. 27º: PARTIDOS – DURACIÓN

Comprenderá dos (2) tiempos iguales de veinte (20) minutos cada uno, con un descanso de cinco (5) minutos entre tiempo. La categoría menor lo disputarán en dos (2) tiempos iguales de quince (15) veinte (20) de minutos cada uno, con un descanso de cinco (5) minutos entre tiempo. No es obligación del árbitro señalar el tiempo de descuento que considere aplicar, por las interrupciones ocurridas durante el encuentro.

ART. 28º: PARTIDOS - INICIACIÓN

En todos los casos el Consejo Directivo de la L.V.B.F. fijará la hora de iniciación de la jornada de partidos en sus respectivas reuniones de Delegados con la Comisión Directiva.-

ART. 29º: PARTIDOS - TOLERANCIA

Para el partido inicial de la fecha en disputa se dispondrá de una tolerancia de quince (15) minutos, y de diez (10) minutos para los encuentros posteriores, una vez terminado el partido anterior. Al vencimiento de estos plazos el equipo que no se presente en el campo de juego, al llamado del árbitro, será declarado perdedor.-

ART. 30º: SUSPENSIÓN DE PARTIDOS:

Los árbitros suspenderán los partidos en los casos siguientes:

- a) Por falta de luz natural y/o artificial.-

- b) Mal tiempo que dificulte notoriamente el juego.-
- c) Desórdenes que impidan el desarrollo normal del partido.-
- d) Falta de condiciones del campo de juego.-
- e) Falta de garantías para la persona del árbitro y/o jugadoras.-
- f) Por juego brusco generalizado.-
- g) Por no iniciar el encuentro con el mínimo requerido por el artículo 23 (último párrafo)
- h) Acta 1042 punto decimo primero cargar nota
- i) Partido que se suspenda por cualquiera fuere la razon o circunstancia , se debera jugar en un lapso no mayor a las 72 hs.

ART. 31º: PARTIDO SUSPENDIDO

En los supuestos enunciados en los incisos c) y e) del artículo 30 será de aplicación lo establecido en el ART.92º).

El tiempo faltante de los partidos suspendidos por las causas determinadas en el ART. 30º inc. a), b), d) y f) se jugará dividido en dos (2) tiempos de igual duración. En caso de que se deba terminar un partido, los Clubes deberán hacerlo con el número de jugadoras que contaban en el momento de la suspensión, salvo que hubiera actuado con menos por lesión de alguno de sus jugadoras. Los expulsados no podrán actuar ni ser reemplazados y los equipos podrán estar integrados por jugadoras distintos a los que actuaban en el momento de la suspensión del partido.

Por nota enviada de las asociaciones encargadas de conducir los torneos se resuelve:

- a) A partir de la reanudación del torneo en adelante en toda aquella jornada que el arbitro deba suspenderla por hechos de violencia se abonara la totalidad de la jornada mas viáticos si correspondiera.
- b) Cuando la citada jornada se reinicie en el dia y la hora que la liga decida el arbitro percibirá el 100% del o los partidos restantes mas viáticos si asi lo ameritara.
- c) Se mantiene lo ya acordado para los casos de lluvia donde después de esperar un tiempo prudencial la jornada se debiera suspender definitivamente por el estado del campo de juego u otros detalles como falta de iluminación, descargas eléctricas, etc se abonara el 100% de la jornada mas viatico si se requiriera y al reinicio solamente viatico si lo hubiere. **(nota enviada el día 17 de noviembre de 2025)**

Para el supuesto del **inc. g)** será de aplicación lo dispuesto por el **ART.83** (FALTA DE PRESENTACION DE EQUIPOS).

ART. 32º: SUSPENSIÓN DE FECHA:

La Comisión Directiva será la única autorizada a suspender, por mal tiempo, una fecha de manera total o parcial, antes del comienzo de la misma. Dicha resolución se tomará luego de la reunión mantenida con los Delegados de los Clubes que en dicha oportunidad hagan las veces de local, la cual se realizará el día del encuentro con tres horas de anticipación al inicio de la Jornada. A dicha reunión deberán asistir los Delegados de los Clubes locales, salvo los Clubes de la zona, los que por razones de distancia quedan dispensados de su asistencia. Dichos Delegados informarán telefónicamente acerca del estado de los campos de juego de los Clubes a los cuales pertenecen.

En el caso de que un Club no asistiera a dichas reuniones, o no justificara la inasistencia, salvo los casos de Clubes imposibilitados por razones de distancia, será sancionado con el ART. 79º de la Tabla General de Multas.-

ART. 33º: COMUNICACIÓN:

Los árbitros que suspendan los encuentros deberán comunicar tal situación antes de las veinte horas (20:00 hs.) del día lunes siguiente al encuentro, al Tribunal de Penas de la L.V.B.F. o a la Comisión Directiva, según a quien corresponda, informando detalladamente las causas que lo motivaron a tomar tal determinación.-

ART. 34º: PLANILLAS DE PARTIDOS – CONFECCIÓN - CIERRE

La Mesa de Control del Club local será la encargada de confeccionar la Planilla de Partidos, poniéndolas a disposición del árbitro cuando el mismo lo requiera.-

Todos los clubes deberán presentar antes del inicio de la temporada un listado de personas que cumplirán estas funciones, indicando, nombre, documento y teléfono de los mismos.-

La Mesa de Control del Club local estará compuesta por un planillero designado por el Club local, quien deberá comunicar tal circunstancia a la Comisión Directiva de la L.V.B.F.

Las Planillas de Partidos deberán ser confeccionadas en letra imprenta o bien letra manuscrita legible, CON LAPICERA AZUL O NEGRA.

El encargado de su confección completará todos los datos para que el jugador solo estampe su firma en el casillero que le corresponda.-

Con respecto a la numeración de las jugadoras, deberá ser anotada y constatada por el Planillero.-

Toda planilla deberá contener como mínimo SIETE (7) jugadoras titulares y DOS (2) jugadoras suplentes y constando la firma de las mismos

Los Clubes harán firmar a sus jugadoras con el tiempo suficiente para dar comienzo al cotejo, dentro del horario establecido para el primer partido y antes del término del encuentro anterior para los restantes partidos.-

Las jugadoras antes de firmar las planillas deberán estar vestidos en forma reglamentaria, acompañados por un Delegado o miembro de Comisión Directiva del Club al que pertenecen, con los respectivos carnets.-

Los Técnicos y Ayudantes de Campo deberán firmar, asimismo, las planillas una vez para toda la jornada, salvo en el caso que sean distintos Técnicos y/o Ayudantes de Campo en distintas categorías.- TODAS LAS PLANILLAS DEBERAN SER FIRMADAS PARTIDO TRAS PARTIDO EN LA MESA DECONTROL.

A los fines de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y el ART.23, el árbitro dispondrá el CIERRE de planilla de partido antes de dar inicio el segundo tiempo.

ART. 35º: PLANILLA COMPLEMENTARIA:

La Planilla Complementaria es aquella que deberá ser confeccionada por el planillero, y tendrá que contener los Apellidos y Nombres de las personas que cumplirán las funciones de Asistentes Deportivos en la jornada.

Dentro de la Planilla, en “Observaciones”, se deberá poner NORMAL en el caso de que la jornada se haya desarrollado con total normalidad, o ANORMAL, cuando se hubiera suscitado algún tipo de desorden fuera del campo de juego. Esta planilla deberá ser firmada al pie por ambos Asistentes Deportivos, como así también el planillero, y será entregada conjuntamente con las Planillas de Partidos. Para el caso de que se falsee la información relacionada con el desarrollo de la jornada, los responsables firmantes de la planilla, serán sancionados con el ART.105º de la Tabla General de Multas.-

En el caso que los Asistentes Deportivos de ambos clubes no se pongan de acuerdo en la calificación a asignar a la jornada, aquel que manifieste la

“Anormalidad” deberá dejarlo asentado en la misma, con una breve explicación de los hechos que motivan tal afirmación.

ART. 36°: - RESULTADOS:

Terminado el partido por expiración del tiempo reglamentario o cualquier otra causa, el árbitro deberá consignar claramente el resultado del mismo en las planillas. En caso de no estar informado, el árbitro será sancionado con el Art 55° inc. b.-

ART. 37°: ENTREGA DE PLANILLAS:

Una vez finalizados los encuentros de la jornada, el Delegado del Club visitante depositara las planillas en la Secretaria de la L.V.B.F., dentro de los cuarenta y cinco minutos (45 min.) del horario fijado como finalización del último encuentro por el árbitro en planilla. En caso de partidos nocturnos, el horario máximo de entrega, será antes de las diez horas (10:00 hs.) del día posterior a la fecha del encuentro. En el caso en que un Club no cumpliera con los horarios establecidos, el mismo será sancionado con el ART. 102° de la Tabla General de Multas. Para el caso de partidos en localidades vecinas – excepto Villa Nueva-, la tolerancia para la entrega de planillas será de una hora y treinta minutos (1 hs. 30 min.), a contar del horario fijado por el árbitro como finalización del último partido.-

ART. 38°: - MAL CONFECCIÓN DE PLANILLAS:

De detectarse errores en la confección de planillas, serán sancionados el planillero y/o el Asistente Deportivo visitante, según a quién le corresponda el error, con el ART. 105° de la Tabla General de Multas.-

SECCIÓN V: DEL CUERPO TÉCNICO Y LOS ASISTENTES

ART. 39°: CUERPO TÉCNICO

El Cuerpo Técnico de una institución deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto fuera de este capítulo, estará integrado por un técnico y un ayudante de campo. Ambos integrantes deberán contar con la correspondiente identificación que otorga la LVBF, sin excepción alguna.-

ART. 40°: ASISTENTE DEPORTIVO – DELEGADO

Los Asistentes Deportivos son aquellos colaboradores designados por cada club, con la finalidad de cooperar con los mismos en cada jornada deportiva oficial. Deberán contar con carnet identificador otorgado por la LVBF. El Asistente Deportivo deberá estar presente durante TODO el desarrollo de la jornada. En caso de ausentarse deberá dejar reemplazante, notificar al árbitro y al Asistente Deportivo del otro equipo. En caso de incumplimiento del asistente deportivo será sancionado según lo previsto en el art 110.

Son funciones del asistente deportivo:

- a) Controlar que la jornada deportiva se realice con total normalidad, además deberá respetar y hacer respetar el reglamento del baby fútbol-
- b) Conjuntamente con el delegado del club adversario deberán preservar la estadia del árbitro que sea designado para el control de la jornada-
- c) Deberá proporcionar toda la información que el árbitro de la jornada le solicite-
- d) Si lo considera necesario deberá presentar al HTP un informe por escrito de las anormalidades que considere que ocurrieron en la jornada-
- e) Deberá responder de forma escrita o presencial todos los datos que el HTP le requiera-

ART. 41°: Todo club debe contar con un Asistente Deportivo suplente (o reemplazante) para el caso de que el Asistente titular no pueda asistir por cualquier motivo al cotejo deportivo a realizarse. Este reemplazante deberá contar con el mencionado Carnet habilitante.-

ART. 42°: CARNET HABILITANTE

Los Asistentes Deportivos tendrán la obligación de exhibir el carnet provisto por la L.V.B.F. al momento de ingreso de los jugadores al campo de juego. En caso de extravío de los mismos, el Asistente deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del o de los jugadores antes de finalizar la disputa de la fecha y en la Mesa de Control del Club local, haciendo constar el árbitro esta presentación en la Planilla de Partidos. De no realizar dicha presentación, el Club será sancionado con el ART. 104° de la Tabla General de Multas.-

ART. 43°: VESTIMENTA Y CONDUCTA SALUDABLE

Los integrantes del Cuerpo Técnico y los Asistentes Deportivos deberán asistir a los cotejos oficiales vestidos en forma decente. No podrán llevar puesto ojotas, ni otro calzado liviano similar, remeras musculosas, mallas, a excepción de pantalón corto y remeras tipo deportivo. Además tendrá prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar durante la jornada deportiva.

SECCIÓN VI: DE LOS ÁRBITROS

ART. 44°: CONTRATACION DE ARBITROS

A los fines del arbitraje de los torneos organizados por la L.V.B.F., la Comisión Directiva será la única responsable autorizada para contratar los servicios de jueces, a través de la Asociación que los nuclea o en forma individual. Los árbitros deberán tener título habilitante dado por una entidad autorizada.

La Comisión Directiva será responsable de designar a los miembros de ésta que crea conveniente para la designación de los árbitros para cada una de las fechas.-

ART. 45º: INFORME – DETALLE

Cuando ocurriera un incidente o alteración del orden con carácter colectivo, según las definiciones del ART. 2º, el árbitro deberá informar de parte de quien partió la provocación o incitación al hecho.-

ART. 46º: Cuando ocurriera un incidente entre jugadoras que haya llegado a las vías del hecho, según lo establecido en el ART. 2º, deberá el árbitro exponer quien lo provocó y si el provocado se vio en la obligación de repeler la agresión o si terminado el incidente este lo reinició. Asimismo hará constar el Nombre, Apellido y número de carnet del inculcado, fecha del encuentro, categoría y equipos que disputaban el encuentro.-

ART. 47º: En todos los casos de transgresiones al Estatuto, Reglamento General y Código de Penas, el árbitro deberá informar, detalladamente en lo posible, dando a conocer su opinión sobre los hechos y comportamiento general del o los culpables. Si la provocación generadora del incidente parte del sector del público, deberá solicitar la colaboración del encargado como veedor (Asistente Deportivo) para individualizar a él o los inculcados. No reiniciará el juego hasta que el responsable esté debidamente individualizado, bajo pena de suspensión de la jornada. El árbitro deberá realizar obligatoriamente una sola advertencia por club en el caso de desorden, debiendo convocar en cada oportunidad a ambos asistentes, los que deberán permanecer cercanos a la puerta de ingreso. En el caso de que el desorden sea provocado por un insulto podrá el árbitro omitir la advertencia, con explicación a los asistentes.-

ART. 48º:

En caso de la expulsión de una jugadora, el árbitro está obligado a retirarle una vez finalizado el encuentro, el carnet habilitante de esta manera dicha jugadora no podrá participar de resto de la jornada.-

ART. 49º:

Los árbitros tienen la obligación de presentar los informes hasta antes de las veinte horas (20:00 hs.) del día posterior a la realización de la jornada. El mismo será entregado en la sede de la L.V.B.F. en sobre cerrado. La comisión directiva podrá estipular otro día y hora de entrega de los informes, conforme la modificación que se produzca del calendario deportivo.-

ART. 50º: PUNTUALIDAD

Los árbitros deberán estar presentes quince (15) minutos antes de la hora fijada para la iniciación del encuentro, debiendo respetar la tolerancia de 15 minutos del horario oficial para el inicio del primer partido, tiempo este que se otorga exclusivamente a los clubes. Ante la ausencia del Juez, la mesa de control procederá al cierre de planillas y adjuntará un informe sobre lo acaecido, quedando suspendido el cotejo deportivo.

En caso de llegada tarde, la Comisión Directiva procederá a descontar el veinte por ciento (20%) de los honorarios que deba percibir por la jornada.-

ART 51º:

Los árbitros están obligados a dirigir la categoría denominada “Promocional”. De no cumplir con tal deber, sufrirán una retención del 30% de sus honorarios por la jornada.-

ART 52º: SANCIONES

El árbitro que incurra en algunas de las infracciones que se mencionan a continuación será reprimido con la pena que se indica en cada caso.

ART. 53º: EXPULSIÓN

Será expulsado de la Liga aquel Árbitro que;

- a) Injurie, agravie, provoque o agreda a LAS NIÑAS, dirigente de la liga o de los clubes afiliados a causa del ejercicio de su cargo.
- b) Formule informe falso o al prestar declaraciones no expresa la verdad de lo ocurrido.
- c) Se desempeñe con mala fe para favorecer o perjudicar a equipo.
- d) Como se defiende un club de la palabra del arbitro que es juez en la cancha... consultar a ABOGADA

ART. 54º: SUSPENSION POR AGRAVIOS

Suspensión de 15 a 100 fechas, según la gravedad de la falta: Al árbitro que en cualquier forma agravie a la liga, dirigentes de la misma o de sus clubes afiliados, injurie, provoque ofenda, agreda, o intente agredir a dirigentes de la liga o de sus clubes afiliados, por actos relacionados con sus funciones y siempre que los hechos no deban juzgarse según el ART. 53º.

ART. 55º: SUSPENSION POR ERRORES U OMISIONES

Suspensión de una (01) a cincuenta (50) fechas al que:

- a) omita el relato de los hechos que constituyan infracción reprimida por el reglamento.
- b) Confeccione incorrectamente las planillas, omita informar tarjetas y/o informe mal el resultado de alguno de los cotejos.-
- c) No haga constar en su informe, sin causa justificada los nombres completos y apellidos como así también los números de documentos de identidad de aquellas personas que incurrieran en faltas o incidentes, según lo establecido en los ART. 2º y 47º
- d) No retire los carnets de las jugadoras expulsadas.
- e) Al que en su informe no refiera en forma completa las modalidades de los hechos, individualizando al autor o autores de los mismos o en su efecto que no señale el motivo que impidió la individualización.
- f) Al que no informe cualquier anomalía que encontrare en el campo de juego (Pasto alto, mal marcada la cancha, red mal puesta o rotas, tejido roto, iluminación insuficiente u otras cosas que puedan perjudicar el desarrollo del partido de fútbol)
- g) Al que permita la permanencia de jugadoras o personas expulsadas o no autorizadas dentro del campo de juego y/o estadio.
- h) Haga declaraciones en cualquier medio del informe del partido o los hechos ocurrido en el mismo.
- i) Al que expulse a un padre o simpatizante, sin efectuar la advertencia prevista en el ART. 47º.

ART. 55º BIS: El árbitro que sea suspendido por las causas previstas en los artículos 53, 54 y 55 será pasible de sufrir, a criterio del Tribunal de Penas y dada la gravedad de la infracción, conjuntamente con la sanción disciplinaria, una sanción económica que irá del 20% al 50% de los honorarios a percibir por la jornada, según la gravedad del caso. **HABLAR CON LOS ARBITROS**

SECCIÓN VII: DE LAS REGLAS DE JUEGO Y SUS PENALIDADES

ART. 56º: REGLAS DE JUEGO

Las reglas a utilizarse serán las mismas que rigen para la ASOCIACIÓN de FÚTBOL ARGENTINO (A.F.A.), con las siguientes excepciones:

- a) Tiro indirecto al inicio del primer y segundo tiempo de cada encuentro.
- b) No se tomará en cuenta la posición adelantada (Offside).-
- c) El saque de meta será efectuado solamente por la portera con la mano. En cualquier circunstancia del partido, una vez que la portera tomó el balón con las manos, SE PERMITE EL AUTOPASE DEBIENDO RETOMAR LA JUGADA CON EL PIE. ESTO SERA PARA LAS CATEGORIAS MEDIANA Y GRANDE, DEJANDO AFUERA LA CATEGORIA CHICA, HACIENDOSE RESPONSIBLE DE ESTE INCISO LOS DELEGADOS POR MAYORIA
- d) No se aplica la ley del último recurso.-
- e) Ante lesión de alguna jugadora durante el desarrollo del juego, el árbitro detendrá el partido a su criterio, y la jugadora deberá ser retirada del campo para ser atendida fuera de los límites, solicitando luego su reingreso, debiendo hacerlo por la línea media de la cancha, con la previa autorización del árbitro. La excepción a esta regla será la portera, la que será atendida, previo a la reanudación del juego.
- f) La jugadora que requiera asistencia en su vestimenta (cordones desatados, canilleras mal colocadas, etc.), deberá retirarse del campo para ser asistido por el cuerpo técnico fuera de los límites del campo de juego, solicitando autorización al árbitro para su reingreso, haciéndolo por la línea media de la cancha sin excepción. En ningún caso el árbitro detendrá el juego por este motivo, a excepción de la portera, que será asistida y luego reanudado el juego.

ART. 57º: EXPULSIÓN – INHABILITACIÓN

La jugadora que infrinja las disposiciones contenidas en las Reglas del Juego, Reglamento de la L.V.B.F., o incurran en actos de indisciplina y sea expulsado del campo de juego, quedará automáticamente inhabilitada para actuar, hasta tanto se expida el Tribunal de Disciplina al respecto.-

ART. 58º: SUSPENSIÓN POR ACUMULACIÓN

Se aplicará sanción de Suspensión de cinco (5) a quince (15) partidos a la jugadora que cause lesión en la misma temporada a tres (3) o más jugadoras, acción de juego violento en forma que imposibilite para actuar a cada damnificado, por un (1) partido por lo menos.-

ART. 59º: SUSPENSIÓN POR PROVOCAR LESIONES

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) a diez (10) partidos, a la jugadora que por acción violenta o por agresión deje a otra jugadora en inferioridad de

condiciones o imposibilitado para continuar la disputa del partido o impedido para poder jugar por tiempo indeterminado.-

ART. 60°: SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN CONSUMADA

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) a diez (10) partidos a la jugadora que:

- a) Agreda a otra jugadora aplicándole golpe por cualquier medio y si este fuera aplicado de atrás, el mínimo para este hecho será de cuatro (4) partidos. Se incluye en esta clasificación, a puñetazo, cachetazo, puntapiés, rodillazo, cabezazo, tacazo, codazo, plancha o pisotón adrede; estando o no la pelota en juego entre ambas jugadoras.
- b) Arroje la pelota con las manos o el pie en forma deliberada al adversario, simpatizante o alcanza pelotas, golpeándolo en la cara o el cuerpo.-
- c) Derribe, embista o empuje, de empellones o zamarree violentamente a otra jugadora o lo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc.-
- d) De golpe fuerte a la portera aplicado por el adversario en forma deliberada cuando aquel está en poder de la pelota.-

ART. 61°: SUSPENSIÓN POR INTENTO DE AGRESIÓN

Se aplicará sanción de Suspensión de dos (2) a seis (6) partidos a la jugadora que:

- a) Replique la agresión a que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el ART. 60° de este reglamento, salvo caso de legítima defensa.-
- b) Incurra en cualquier otra acción violenta prohibida por las Reglas de juego, y no penada por el ART. 60° como:
 - 1) Planchazo que no llega a destino, arrojado estando o no la pelota en disputa entre ambas jugadoras.-
 - 2) Violento foul intencional.-

ART. 62°: SUSPENSIÓN POR INTENTO DE AGRESIÓN (LEVES)

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) a cinco (5) partidos, a la jugadora que:

- a) Se exceda en caso de legítima defensa, en los medios racionales para repeler la agresión de que fuera objeto.-
- b) Por agresión frustrada a otra jugadora (cualquier golpe que no llegue a destino y cuya sanción no esté prevista en el Reglamento), o por intento de agresión o por amago de agresión o cuando las acciones especificadas en el ART. 60° y 61°

de este Reglamento, se realicen con menor violencia o constituyan provocación de hecho.-

ART. 63º: SUSPENSIÓN POR JUEGO BRUSCO

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) a tres (3) partidos, a la que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.-

ART. 64º: SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN AL PÚBLICO

Se aplicará sanción de Suspensión de dos (2) a diez (10) partidos, a la jugadora que incurra en actos de indisciplina contra el público, tales como:

- a) Insultos, agravios u ofensas.-
- b) Provoque de palabra, amenace, intente agredir o agrede.-
- c) Efectúe gestos o ademanes groseros o exteriorizaciones incorrectas a la tribuna.-
- d) Salivare deliberadamente.-
- e) Arroje cualquier objeto o proyectil.-
- f) Realice canticos ofensivos dentro y fuera de la cancha o cualquier otro acto que signifique indisciplina o falta de respeto.-

g) ART. 65º: SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN AL PÚBLICO (LEVE)

Se aplicará sanción de Suspensión de un (1) partido a la jugador que cometa cualquier acto de indisciplina de los contemplados en el anterior artículo que, al carecer de gravedad, se considera que no merezca las sanciones previstas en dicha norma.-

ART. 66º: SUSPENSIÓN POR DOBLE AMARILLA

Se aplicará sanción de Suspensión de un (1) partidos a la jugadora que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.

ART. 67º: SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN A ÁRBITROS

Suspensión de uno (1) a cinco años a la jugadora que agrede al árbitro aplicándole golpe por cualquier medio, o lo derribe, embista, empuje, de empujones o zamarree violentamente con el propósito de agresión, si las lesiones llegaran a ser graves, la sanción de suspensión puede llegar a la expulsión de la liga.

ART 68º: SUSPENSIÓN POR AGRESIÓN LEVE A ÁRBITROS

Suspensión de tres (3) a treinta (30) partidos a la jugadora que salive en forma deliberada, intente agredir, u ofenda gravemente al árbitro, le arroje intencionalmente la pelota con las manos o pies y alcance a golpearlo o cualquier ataque que se realice con menor violencia.-

ART 69º: SUSPENSIÓN POR INCORRECCIONES

Suspensión de uno (1) a cuatro (4) partidos a la jugadora que proteste fallos del árbitro o se dirija con términos desmedidos o con ademanes airados hacia la persona del árbitro.-

ART 70º: SUSPENSIÓN POR SIMULACIÓN

Suspensión de uno (1) a tres (3) partidos a la jugadora, que sea expulsado por simular.

ART. 71º: SUSPENSIÓN POR ACUMULACIÓN DE AMARILLAS

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) partido a la jugadoar que registre en el Tribunal de Disciplina cinco (5) amonestaciones, cualesquiera sean los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en EL AÑO DEPORTIVO.-En caso de llegar a las diez (10) será de dos (2) partidos.

Esta sanción se aplicará únicamente por el Tribunal de Disciplina en la primera sesión semanal ordinaria posterior que realice al registro de la quinta (5º) o décima (10º) amonestación impuesta por el árbitro. No se computarán las dobles amonestaciones por expulsión de la jugadora, atribuidas en un mismo partido por el árbitro.-

En caso que el Tribunal de Disciplina no sesione hasta después de una fecha en la que la jugadora haya llegado a computar cinco (5) amonestaciones impuestas por el árbitro, el Presidente y Secretario del Tribunal de Disciplina, COMISION DIRECTIVA Y DELEGADOS o sus sustitutos, tienen las facultades de suspender provisoriamente al infractor con anticipación a la primera sesión del Cuerpo en la cual deberán informar de ello.-

ART. 72º: SUSPENSIÓN POR PROVOCACIÓN

Se aplicará sanción de Suspensión de uno (1) a ocho (8) partidos al que provoque de palabra, amenace, injurie, agravie, efectúe ademanes obscenos o gestos groseros, ofenda de hecho o falte el mutuo respeto que se deben los integrantes de su propio equipo o equipo adversario.- **SECCIÓN VIII: TABLA GENERAL DE MULTAS L.V.B.F.**

ART. 73º: PARTICIPACIÓN EN COMISIÓN DE FALTAS

Todos los que intervinieren en la comisión de una falta, sea como autores, instigadores, auxiliares, o mediante cualquier otra forma de participación, quedarán sometidos a la misma escala penal, sin perjuicio que esta se gradúe de acuerdo a la respectiva participación de cada uno. Es facultad del Tribunal de Penas la de graduar las penas sin intervención del infractor.

ART. 74º: PENAS PRINCIPALES

Las penalidades se gradúan en la Tabla General de Multas del presente reglamento. Se establecen las siguientes tipos de penalidades:

MULTA,

INHABILITACIÓN,

PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA.

PERDIDA DEL PARTIDO

ART. 75º: DENUNCIA DE INFRACCIONES

El que estuviere obligado reglamentariamente a denunciar ante el Tribunal de Disciplina de la L.V.B.F., la infracción que compruebe, debe hacerlo por escrito, por duplicado, y relatar circunstanciada y concretamente los hechos e individualizando a quien considere responsable de la falta, de modo que el Tribunal de Disciplina de la L.V.B.F., pueda formar juicio claro y preciso de lo ocurrido.

La denuncia deberá ser presentada ante el Tribunal de Disciplina de la L.V.B.F., dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la hora cero (00:00 hs.) del día siguiente de producido el hecho que se denuncia. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Tribunal de Disciplina de la L.V.B.F., cuando mediaran causas justificadas.

Toda denuncia presentada fuera de término, deberá ser archivada sin más trámite, cualquiera sea la naturaleza del hecho denunciado, salvo que a prima facie se advierta causa de suma gravedad.

ART. 76º: MEDIDAS PREVENTIVAS

Si al sesionar el tribunal de penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolver definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugadora, cuerpo técnico, empleado del club, arbitro, asistente deportivo, padre de jugadores, simpatizantes identificado con el club, u otra autoridad establecidas con funciones de análogo carácter.

Si por cualquier circunstancia demora el pronunciamiento del fallo definitivo corresponde que la suspensión provisional quede levantada de hecho cuando se haya cumplido dos partidos o quince (15) días, de suspensión. Vencido éste último plazo, el Tribunal de Penas podrá ampliar el plazo comunicando esta medida a la Comisión Directiva, y esta tendrá la facultad para transmitirlo en reunión de delegados e informar el motivo de la demora sin tener la potestad de revocar ningún tipo de sanción.

ART. 77º: PENAS - ACTOS DE INDISCIPLINA

Se aplicará sanción de Suspensión de un (1) mes a cinco (5) años al integrante o los integrantes de la o las Comisiones Directivas y/o Cuerpo Técnico del Club o los Clubes y/o padres, allegados o simpatizantes que en cualquier forma injurie/n, ofenda/n o agravie/n al o a los miembros de la Comisión Directiva y/o Tribunal de Penas de esta L.V.B.F., o de una forma u otra comprometan la institución.-

Si las ofensas, injurias, agravios se formularsen públicamente por cualquier medio periodístico o radial redes sociales tanto sea Facebook, Instagram, X, Tik Tok, etc, o por cualquier otro medio, no lo eximirá de pena el hecho de que se niegue ante el Tribunal de Disciplina las manifestaciones que se le atribuyen, salvo que se retracte categórica y públicamente en forma satisfactoria a juicio del Tribunal de Penas de esta L.V.B.F., y por el mismo medio por el cual agravio o efectuó la ofensa.

ART. 78º: INFRACCIONES

Las infracciones en que incurran dentro del campo de juego o fuera del mismo, pero con motivo del encuentro, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de esta Sección para partidos oficiales.

ART. 79º: INASISTENCIA A REUNIONES ORDINARIAS

Todos los clubes están obligados a concurrir a todas las reuniones ordinarias. De no asistir a las reuniones ordinarias se le aplicará al club infractor una multa equivalente a diez (10) Entradas.-

ART. 80º: INASISTENCIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Inasistencia a reuniones extraordinarias, veinte (20) Entradas.-

ART. 81º: REUNIONES: IMPUNTUALIDAD

Llegadas tardes, vencido el plazo de tolerancia (15 minutos) a reuniones ordinarias, la primera vez, **LLAMADO DE ATENCION**. A la siguiente, cinco (5) Entradas.- **(Aprobado en reunión de CD y Delegados el 24/01/2017)**

ART. 82º: DATOS FALSOS

Proporcionar o forzar datos erróneos en el fichaje, un (1) año de Suspensión al Club infractor para participar de los torneos que según correspondan, e igual suspensión para el autor del hecho quien no podrá ingresar a ningún estadio de Baby Fútbol Afiliado a la L.V.B.F.-

ART. 82º BIS: VIOLACIÓN DE LA SECCIÓN II DEL REGLAMENTO

Si la Comisión Directiva comprobase de forma fundada la violación a la Sección II del presente reglamento, tanto sea en su parte formal como en el espíritu del mismo, y la violación no esté contemplada en el artículo anterior, se aplicará al Presidente del Club, al Delegado y a toda aquella persona que se encuentre vinculada al hecho una suspensión que ira de uno (1) a noventa (90) años para ingresar a los estadios de la liga Villamariense de Baby Fútbol. Asimismo se aplicará al Club que permita esta práctica deshonesta una sanción económica que va de CIEN (100) a CINCO MIL (5.000) entradas de multas, las que serán graduadas conforme a la gravedad del hecho.

Asimismo se aplicará una sanción al Club interviniente que va desde la quita de dos (2) puntos a veinte (20) puntos en la tabla general del año y el Jugador terminado el campeonato a disputarse, ya sea apertura o clausura, quedará de hecho dado de baja del club, pudiendo fichar en cualquier otra institución, con salvedad del club que ha cometido la infracción.-

El club que cometa reincidencia en estos hechos en los cinco años siguientes al mismo, será automáticamente desafiliado por un año de la institución.

ART. 83º: FALTA DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS

Pérdida de partido y Multa de treinta (30) Entradas por cada categoría que no se presente a jugar el partido oficial, aumentando al doble por cada reincidencia.- Los encuentros a disputarse con posterioridad se desarrollarán si se da cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento (Sección IV - DE LOS PARTIDOS)

ART. 84º: RETIRO DE EQUIPOS

Por retirar el equipo de la cancha antes de finalizado el encuentro sin causa, cien (100) Entradas.-

ART. 85º: FALTA DE NÚMERO

Por falta de número en la camiseta de alguna jugadora y/o falta de brazalete de capitán y por presentar camisetas cuyos números no contrasten o no sean visibles, cinco (5) Entradas.-

ART. 86º: FALTA DE MESA DE CONTROL Y/O ASISTENTES

Por no presentar Mesa de Control o Asistentes Deportivos o responsables de cada equipo, tanto local como visitante, cien (100) Entradas.-

ART. 87º: FALTA DE COLABORACIÓN

Por no cumplir con pedido justificado del árbitro, cincuenta (50) Entradas.-

ART. 88º: INCORRECTA UBICACIÓN

Por ubicación incorrecta de jugadores suplentes, Director Técnico, y Ayudante de Campo, treinta (30) Entradas.-

ART. 89º: INGRESOS SIN AUTORIZACIÓN - PIROTECNIA

Como así también:

- a) Por ingreso de Asistentes Deportivos a la cancha sin autorización del árbitro, treinta (30) Entradas.-
- b) Por ingreso de simpatizantes a la cancha por festejos sin autorización del árbitro, treinta (30) Entradas.-
- c) Por arrojar pirotecnia dentro del estadio, de treinta (30) a quinientas (500) Entradas.-

ART. 90º: PROTESTA DESMEDIDA

Por realizar, los Asistentes Deportivos y/o Directivo del Club, gestos incorrectos y protestar fallos, treinta (30) Entradas.-

ART. 91º: DESORDENES FUERA DEL ESTADIO

Por promover, simpatizantes de Clubes Afiliados, desórdenes fuera del estadio: sesenta (60) Entradas al Club al que pertenece el o los mismos, y Suspensión al infractor de un (1) mes a cinco (5) años sin poder ingresar a los estadios de Baby Fútbol de la L.V.B.F.

Igual sanción se le aplicará a dirigentes o a toda otra persona, cuerpo técnico, etc., que desempeñe cualquier cargo o función en el Club al cual pertenece y que, desde atrás del alambrado que circunda el campo de juego o de las tribunas o desde cualquier otro lugar, haga indicaciones a sus jugadores o los incite a actuar con violencia o bruscamente, o formule expresiones agraviantes hacia sus jugadores o hacia los jugadores adversarios.-

ART.91 (Bis): DESORDENES DENTRO DEL ESTADIO

Al Club cuyo simpatizante o allegado promueva desórdenes dentro del estadio, que motiven la suspensión parcial o total del encuentro, o que por informe del árbitro genere cualquier tipo de sanción, se impondrá multa que ira de cien (100) a trescientas (300) entradas al Club al que pertenece el trasgresor, y sanción de prohibición de ingreso a los estadios deportivos de un (1) mes a 5 (cinco) años a este último.-

ART. 92º: DELEGADOS Y/O DIRIGENTES: DESORDENES

Por promover desórdenes, los Delegados y/o cualquier Directivo del Club o toda otra persona, durante los encuentros o durante el desarrollo de la jornada, sesenta (60) Entradas al Club y, sesenta (60) Entradas al autor del hecho. Si de los desórdenes desembocara la Suspensión del partido, por las causales enunciadas en los inc. c y e) ART.30º) la multa se aumentará a ciento cincuenta (150) Entradas para cada uno y la posibilidad de aplicar a criterio del Tribunal de Penas el ART. 91 del presente reglamento.

En los supuestos del artículo 91, 91 Bis y 92 se declarará perdedor del encuentro suspendido y los subsiguientes partidos que no se hubieren disputados, al Club cuyos dirigentes u otras personas hubiesen provocado tal suspensión, otorgándole los puntos al equipo rival - anotándose el resultado de 2/0 -. Si lo incidentes fueren atribuibles a ambos clubes se declararán perdedores a los mismos.

Los encuentros disputados con anterioridad a la suspensión se tendrán por válidos. **(Aprobado en reunión de CD y Delegados el 14/02/2017)**

ART. 93º: ACTOS DE INDISCIPLINA: PROCEDIMIENTO.

Constatado uno o varios actos de indisciplina por parte de simpatizantes, allegados, previsto en este reglamento por parte de uno o varios miembros de la Comisión Directiva, o efectuada una denuncia por parte de un árbitro, Delegado, o miembro de la Comisión Directiva de un Club que participe en el torneo, ante el Honorable Tribunal de Penas, siempre que se trate de actos descritos en el presente reglamento, se procederá a notificar tal circunstancia al supuesto infractor, de ser identificado el mismo, para que en el plazo de cinco (5) días de recibida la misma produzca el descargo y/o ofrezca prueba que hace a su derecho. Vencido dicho término sin que se hubiera ofrecido alguna prueba, el Honorable Tribunal de Penas dictará resolución, la que podrá ser recurrida ante la Comisión Directiva de la Liga en el plazo de tres (3) días, a contar de la notificación de la misma.-

Si se hubiese aportado elementos probatorios, se procederá a su recepción, garantizando la bilateralidad de audiencia. Luego de su diligenciamiento, el Honorable Tribunal de Penas dictará resolución, la que podrá ser recurrida en

la forma y plazo indicado en el párrafo precedente.-Siempre que de la denuncia efectuada por un tercero ajeno a la Liga, o de la constatación que realizare algún miembro de la Comisión Directiva de ésta surgieran elementos suficientes que demuestren que el acto de indisciplina cometido reviste entidad seria, injuriente o agravante, al solo efecto de priorizar la seguridad del espectáculo deportivo y preservar la integridad psicofísica de los espectadores, y/o árbitros y/o jugadores y Cuerpos Técnicos, y hasta tanto no recaiga resolución en la causa, el Honorable Tribunal de Penas podrá disponer por decisión fundada la restricción de ingreso del supuesto infractor a los partidos oficiales.-

ART. 94º: INTENTO DE SOBORNO Y/O INCENTIVACION

Por incentivar o sobornar, o pretender incentivar o sobornar con dinero u otros medios, a jugadores y/o árbitros, cien (100) a Mil (1000) Entradas de multa para el club infractor y suspensión de un (1) año a noventa y nueve (99) años sin poder ingresar a los estadios al infractor.-

ART. 95º: DESORDENES EN REUNIONES

Por promover los Delegados, desórdenes en reuniones, llegando a hechos de agresión física o verbal, se le aplicará una multa de cien (100) Entradas y Suspensión para asistir a las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, que irá de treinta (30) días a 3 (tres) años.-

ART. 96º: PARTICIPACION NO AUTORIZADA EN TORNEOS

Por participar en torneos organizados por entidades no afiliadas sin autorización de la L.V.B.F. y/o no presentarse en los torneos locales de la L.V.B.F., trescientas (300) Entradas.-

ART. 97º: ORGANIZACIÓN DE TORNEOS SIN AUTORIZACION

Por organizar torneos sin autorización de la L.V.B.F., doscientas (200) Entradas y, Suspensión por UN (1) AÑO de la L.V.B.F. En caso de reincidencia, la suspensión será por CINCO (5) AÑOS.-

ART. 98º: DESORDENES DENTRO DEL ESTADIO

Al Club cuyo simpatizante o allegado promueva desórdenes dentro del estadio, que motiven la suspensión parcial o total del encuentro, o que por informe del árbitro genere cualquier tipo de sanción, se impondrá multa que ira de cien (100) a trescientas (300) Entradas al Club al que pertenece el trasgresor, y sanción de prohibición de ingreso a los estados deportivos de un (1) mes a 5 (cinco) años a este último.-

ART. 99º: FALTA DE CONTROL DE CARNETS

Por falta de control de carnet de equipos local o visitante, diez (10) Entradas.-

ART. 100º: FALTA DE PAGO

Ante la falta de pago de:

- a) Multas definitivas aplicadas a Clubes infractores.-
- b) Gastos imputables a Clubes por cualquier concepto.-
- c) Indemnización por reparación de daños y perjuicios y/o cualquier otra sanción pecuniaria,

La Comisión Directiva emitirá intimación fehaciente por el término de diez días para que el club moroso cancele la deuda. Una vez vencido este plazo, el club no sumará ninguno de los puntos que obtenga en los partidos que dispute a partir de ese momento, hasta que proceda a cancelar la totalidad de la deuda. El club sancionado mantiene la obligación de presentar sus equipos en cada jornada, y en caso de no presentar alguna categoría, correrá con las sanciones del ART. 83º del presente reglamento.

ART. 101º: FALTA DE CANCELACION

La violación a lo dispuesto en los ART.24 ,25 y 9 (última parte).

- a) Pérdida de la localía en Torneo Oficial de una (1) a seis (6) fecha.
- b) Multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) entradas.

ART. 102º: DEMORA EN ENTREGA DE PLANILLAS

Por demora en la entrega de Planillas en los Partidos Oficiales, a los Clubes responsables de presentarlas en la sede de la L.V.B.F., diez (10) Entradas.- **ART. 103º: CUERPO TECNICO: JUEGO BRUSCO**

Al Técnico del Club que tenga jugadores expulsados por juego brusco en forma reiterada, diez (10) Entradas.-

ART. 104º: FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Por no presentar carnet, ni D.N.I. al finalizar la jornada, la pérdida de puntos del partido a disputarse correspondiente a todas las categorías donde debía hacerlo y multa de cien (100) Entradas.-

ART. 105º: PLANILLAS: INCORRECTA CONFECCION

- a) Por mal confección de Planillas: a la 1ª vez, LLAMADO DE ATENCION al planillero.

b) A partir de la 2ª vez, SUSPENSION de planillero por el término de treinta (30) a noventa (90) días para cumplir dicha función, según la gravedad del hecho y aplicándose una multa al Club de diez (10) Entradas, que se acrecentará de diez en diez en caso de reincidencia.- **(Aprobado en reunión de CD y Delegados el 24/01/2017)**

ART. 106º: JUGADORA EN MAS DE 2 PLANILLAS

Al Club que una jugador o más firme Planilla más de dos (2) veces en una misma jornada, tendrá la pena de doscientas (200) Entradas, y se sancionará al Director Técnico y Delegado responsable de los carnets, una multa de treinta (30) Entradas y la prohibición para ingresar al campo de juego de los Clubes Afiliados a la L.V.B.F. durante la disputa de los torneos que esta organice, por un término que irá de un (1) mes a un (1) año. En caso de reincidencia las multas se irán duplicando.

ART. 107º: INCORRECTA INCLUSION DE JUGADORAS

Por mal inclusión de una jugadora, excepto el supuesto del artículo anterior, se impondrá quita de dos (2) puntos a la categoría en que fue mal incluido, dando por ganador del partido al Club adversario con el resultado de dos (2) goles a cero (0).-

El Delegado responsable de los carnets recibirá la siguiente sanción:

a) Multa de ciento cincuenta (150) Entradas y Suspensión para ingresar a los estadios de los Clubes Afiliados a la L.V.B.F. durante la disputa de los torneos que organice la L.V.B.F. por el término de seis (6) meses.-

El Director Técnico sufrirá la sanción de:

a) Multa de ciento cincuenta (150) Entradas, y b) Suspensión por el término de seis (6) meses para dirigir en los torneos que organiza la L.V.B.F.-

En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción.-

ART. 108º: SIMPATIZANTES: PRIMERA EXPULSION

Por la expulsión por primera vez de un simpatizante, amonestación al Club al que pertenece y de no corresponder pena mayor por otro artículo del presente suspensión al expulsado por un término que irá de un (1) mes a cinco (5) años sin poder ingresar a ningún estadio de los Clubes Afiliados de la L.V.B.F. durante la disputa que organice la misma, según la gravedad del informe.-

En caso de posteriores expulsiones, se trate de la misma o distinta persona, el Club será sancionado con una multa equivalente a treinta (30) Entradas por cada simpatizante expulsado, y recibirá además la Suspensión de la cancha por una fecha. La Suspensión de la cancha podrá ser reemplazada por una multa

equivalente a TREINTA (30) Entradas para la primera vez, la que se irá incrementando en QUINCE ENTRADAS (15) por cada fecha posterior de suspensión.- En todos los supuestos se hará constar el nombre y apellido del infractor. **(Aprobado en reunión de CD y Delegados el 14/02/2017 - 14/02/2018)**

ART. 109º: CUERPO TECNICO - SANCIONES

Por expulsión del Director Técnico y/o Ayudante de Campo, cuarenta (40) Entradas y Suspensión de una (1) a treinta (30) fechas para dirigir. El Honorable Tribunal de Penas utilizará la escala prevista para la aplicación de dicha sanción, teniendo en cuenta la conducta desplegada y la gravedad del hecho.-

El Técnico expulsado no podrá ingresar al campo de juego en el cual está jugando el equipo al cual dirige. (Podrá estar en el predio) En caso de reincidencia la multa se irá aumentando en treinta (30) Entradas.-

Al DT y/o A C se los suspenderá en forma provisoria y se le solicitara que presente el descargo en la fecha que lo solicite el tribunal de Pena.-

ART. 110º: RESPONSABLES DE PLANILLAS - SANCIONES

A los responsables firmantes de las Planillas Complementarias, por falsear información, se les aplicará el valor que va de una (1) a cien (100) Entradas y la suspensión de funciones mientras dure la sanción por el término que irá de un (1) mes a un (1) año. El Honorable Tribunal de Penas utilizará la escala prevista para la aplicación de dicha sanción, teniendo en cuenta la conducta desplegada y la gravedad del hecho.-

ART. 111º: CLUBES: INCORRECCIONES

La violación a lo dispuesto en los ART. 9º última parte.

a) Pérdida de la localía en el Torneo Oficial, de una (1) a seis (6) fechas.-

b) Multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) Entradas.-

ART. 112º: LISTA DE BUENA FE: AUSENCIA

La falta de entrega de la lista de buena fe en el plazo que la Comisión Directiva determine, cincuenta (50) Entradas.-

ART. 113º: CUERPO TECNICO: INCORRECCION

Al Director Técnico y/o Ayudante de Campo que se dirija hacia los jugadores con términos ofensivos o injuriantes, se impondrá una sanción que irá, según el informe del árbitro o veedor, de un (1) mes a un (1) año, y multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) Entradas.-

ART. 114º: CLUBES: SOLIDARIDAD PECUNIARIA

Los Clubes serán solidariamente responsables de las sanciones pecuniarias que sufran los Delegados, planilleros, integrante del Cuerpo Técnico, miembro de la Comisión Directiva de dicha institución y/o simpatizante.- **(Aprobado en reunión de CD y Delegados el 27/02/2018)**

ART. 115º: RETIRO DE JUGADORES - SANCIONES

Se impondrá multa de treinta (30) Entradas al Club y Director Técnico, en forma conjunta, por retiro de los jugadores del campo de juego en el entretiempo, salvo causas justificadas y consentidas por ambos Delegados y el árbitro.-

ART. 116º: DOCUMENTACION REQUERIDA: AUSENCIA

La falta de entrega de confirmación de participación en el torneo y/o nómina de los integrantes de Comisión Directiva, Delegados y Cuerpo Técnico, como así también la demora en la entrega de fichas de inscripción, o no cumplimentar en el plazo previsto por la Comisión Directiva de la L.V.B.F. el trámite de fichaje, se impondrá multa de veinte (20) Entradas.-

ART. 117º: BANCO DE SUPLENTE - INCORRECCIONES - SUSTITUCIONES.

ART. 118º: ULTIMA CATEGORIA - SANCIONES

Serán sancionados el club cuyos integrantes de la última categoría oficial provoque disturbio o sean expulsados en la última fecha del torneo final (clausura), la sanción será de quince (15) entrada por jugador informado.-

ART. 119º: AGRESIONES AL ÁRBITRO

Por agresión o intento de agresión al árbitro, se aplicará sanción de Suspensión al responsable por tres (3) meses a seis (6) años para ingresar a los estadios de los Clubes Afiliados a la L.V.B.F. y multa de cincuenta (50) a cuatrocientas (400) Entradas, aplicándosele a club el segundo párrafo del ART. 108 del presente reglamento.

ART. 120º: AGRESIONES A LA L.V.B.F.

Por insultos, agresión y/o intento de agresión a integrantes de la Comisión Directiva y/o del Honorable Tribunal de Penas de la L.V.B.F., se impondrá sanción de suspensión al responsable, de un (1) mes a cinco (5) años para ingresar a los estadios de los Clubes Afiliados a la L.V.B.F. y multa de cincuenta (50) a cuatrocientas (400) Entradas.-

ART. 121º: SIMPATIZANTES: REEMPLAZO DE SANCIONES

Todo simpatizante o allegado a un club que reciba una sanción que le impida el ingreso a los estadios, podrá la primera vez que ello ocurra, reemplazar la sanción allí estipulada con el pago de una multa que se graduará conforme la siguiente escala:

- a) Suspensión de un mes a seis meses (50 entradas de multa).
- b) Suspensión de seis meses a once meses. (100 entradas de multa).-
- c) Suspensión de un año a un año y once meses (200 entradas de multa).-
- d) Suspensión de dos años a dos años y once meses (300 entradas de multas).-
- e) Suspensión de tres años o más (400 entradas de multas).-

No podrá ser reemplazada por multa aquella persona a la que le haya sido prohibido el ingreso a los estadios por más de diez años o que la sanción haya sido impuesta, por agresiones físicas a los árbitros, a los miembros del Tribunal de Pena y de la Comisión directiva.-

Este artículo no será aplicable en caso de reincidencia.-

ART. 122º: REINCIDENCIA

El sancionado por una infracción que cometiere la misma falta u otra contemplada en este reglamento, dentro del término de un (1) año a contar desde la fecha de la primera sanción, sufrirá la pena correspondiente a la nueva falta cometida la que se incrementará en un 50% por reincidente.

ART. 123º: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Para infracciones no contempladas en la presente Tabla General de Multas, será de aplicación supletoria el Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.).-